



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026

BDNS(Identif.):864472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864472>).

Extracto del Acuerdo de 24 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria anticipada de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios/Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos, las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo y pedanías, excepto los Ayuntamientos de Toledo, Talavera de la Reina y Seseña.

Segundo.- Objeto y Finalidad

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria anticipada tienen por objeto impulsar y promover la actividad artístico cultural en las Entidades Locales de la provincia de Toledo, mediante la promoción y fomento de la música, teatro, cine, baile, danza, pintura, escultura, literatura, folclore y tradiciones teniendo como finalidad el que las actividades culturales permitan generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo, transmitiendo entre ellos creencias, tradiciones y conocimientos históricos a través del arte y la cultura.

2. Estas subvenciones también pretenden reforzar la identidad cultural de las Entidades Locales de la provincia de Toledo mediante la puesta en valor de la memoria colectiva, el conocer el porqué de las tradiciones, el folclore y el fomento y dinamización de jornadas culturales.

Tercero.- Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las actividades e iniciativas artístico-culturales de música, danza, baile, ballet, teatro, cine, fotografía, magia, pintura, escultura, literatura, poesía o recital literario de grupos profesionales o asociaciones culturales o musicales con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

2. Serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o proyecto para los que se solicita y se conceda la subvención, que se hayan imputado al presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante el año 2026.

3. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

4. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, kilometraje, viajes, alojamientos, alimentación, dietas, vestimenta, gratificaciones y similares, gastos derivados de la organización y celebración de ferias y fiestas, desfiles y premios.

Cuarto.- Bases e Información de la Convocatoria

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Quinto.- Dotación presupuestaria

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €) y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/3340/462.00, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuantía de la subvención: Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para las iniciativas o actividades culturales de la Base sexta, primera las siguientes:

a) Pedanías, cuantía máxima e individualizada hasta 500 €, por pedanía.

b) Municipios hasta 1.000 habitantes y EATIMs, cuantía máxima e individualizada hasta 4.000 € por municipio o EATIMs.



- c) Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 5.000 €, por municipio.
- d) Municipios entre 5.001 habitantes hasta 10.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 6.000 €, por municipio.
- e) Municipios con más de 10.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 7.000 €, por municipio.

Sexto.- Plazo de Presentación de Solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la Convocatoria en el en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 15 de febrero de 2026. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación de la documentación a que hace referencia el apartado 1. de la Base "Decimosegunda".

2. En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones artístico-culturales de música, danza, baile, ballet, teatro, cine, magia, poesía o recital literario de Grupos profesionales o Asociaciones culturales o musicales con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo se ha de adjuntar documento que detalle sobre cada espectáculo, en qué consiste o descripción del mismo, motivo de su celebración, fecha y destinatarios. También deberá indicar en cada espectáculo que se ha acreditado que el domicilio social y fiscal de la Entidad o Grupo profesional radica en la provincia de Toledo, recogiendo la dirección donde está el mismo.

3. En el supuesto de solicitar subvención para eventos socioculturales que aglutinen actividades artísticas, recreativas, literarias, poesía, lectura, pintura, cine, fotografía con una función social y cultural conmemorativas de hechos históricos o medievales y tradiciones acaecidas a lo largo de la historia en la Entidad local se ha de adjuntar documento que detalle sobre cada evento, en qué consiste o descripción del mismo, justificación o motivo de su celebración o hecho histórico o tradicional que conmemora, fecha de celebración y destinatarios, detalle de actividades o actuaciones que engloba, presupuesto económico detallado y desglosado por actividad.

4. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (<https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos-y-servicios>), en el apartado Solicitud de Propósito General.
- ORVE.
- Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Otros datos

Calendario de ejecución: Las actividades subvencionables deberán llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 24 de octubre de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-5262